

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

provincia de Zaragoza.

Partes telegráficas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de esta mañana (11) dice al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente:

«Los sublevados con Prim, á quienes los movimientos de las divisiones de los generales Zavala y Echagüe obligaron á salir del interior de los montes de Toledo, han pronunciado decididamente su marcha hácia la frontera de Portugal por el Horeajo.

Los sucesos por consiguiente, están próximos á su definitivo desenlace, mucho más cuando en parte alguna han sido secundados los sublevados y cuando la disciplina del Ejército y la aptitud resuelta del país han desbaratado los planes de los revolucionarios. En todos los distritos reina el orden mas completo, habiendo

desaparecido todos los sintomas que tendian á alterarlo en alguno que otro punto.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dirigió en la tarde de ayer (11) al Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito el telegrama siguiente:

Por partes recibidos de los Alcaldes, se sabe que los sublevados pernoctaron ayer en Novalucillos, despues de una marcha forzada de diez leguas: su fuga sobre Portugal está cada vez mas pronunciada. El orden asegurado por completo en todos los distritos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de esta mañana dice al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito lo siguiente:

«Los sublevados siguen acelerados su fuga hacia Portugal, perseguidos por la division Echagüe, por la margen izquierda del Tago, y flanqueados por la division Zabala en la prolongacion del Guadiana. La division de operaciones de Despeñaperros al mando del General Urbina se halla situada en la Carolina; y la del Brigadier Portilla sale hoy de Zamora para Salamanca. El orden mas completo reina en toda la Peninsula y no hay temor alguno de que pueda alterarse ya.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que aca-

ba de recibir me dice:

Los sublevados con Prim procuran ganar la frontera portuguesa. Todas las noticias contestes en su gran desaliento y se van presentando en los pueblos muchos soldados. El Comandante Camino va ya á hora y media de distancia de ellos y las demas columnas siguen estrechándolos. Orden y tranquilidad en todas las provincias.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Zaragoza 21 de Enero de 1866.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Circular.

PRESUPUESTOS.

En circulares de 8 de Octubre y 12 de Diciembre últimos, ordené á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la remision á este Gobierno de los presupuestos adicionales al ordinario del corriente año económico, acompañados de las correspondientes liquidaciones y actas de arqueo, conminándoles con adoptar medidas de rigor si no lo verificaban dentro del mes último, y siendo muchos los que no lo han realizado, prevengo á los que se hallen en este caso, que sino cumplen con este interesante servicio administrativo, por todo el presente mes, expediré á espensas de los Alcaldes y Secretarios, peatones que pasen á recoger dichos documentos.

Todos aquellos Ayuntamientos que

no tengan necesidad de formar presupuesto adicional, bien por no haber ocurrido nuevos gastos sobre los consignados en el ordinario, ó por haber estinguido el deficit de este en virtud de economías, remitirán las liquidaciones en igual término si quieren evitar las consecuencias del apremio.

Zaragoza 11 de Enero de 1866. Eduardo de Capelástegui.

Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Cimballa en esta provincia, dotada con el sueldo de 70 escudos anuales, se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 10 de Enero de 1866.—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

La Direccion general de contribuciones por su orden de 31 de Diciembre último se ha servido nombrar á D. Francisco Sicilia Agente

de la contribucion Industrial y de Comercio de esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Enero de 1866. —Eduardo de Capelástegui.

Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Francisco Barraga y Berdun, natural de esta capital y vecino que ha sido de Grisen, hijo de Manuel y de Manuela, casado, de 26 años, de oficio zapatero y peaton del Correo. En caso de que la consiguiere lo remitirán con las seguridades debidas a disposicion de mi autoridad.

Zaragoza 14 de Enero de 1866. —E. de Capelástegui.

Roque Romeo, Secretario interino del Juzgado de Paz de la villa de Riela.

Certifico: Que en este Juzgado de Paz penden autos de juicio verbal en los cuales bajo el dia veinte y tres del presente mes ha recaído la sentencia en rebeldía que dice:

Sentencia. En el juicio verbal intentado por Benito Corral vecino de esta villa de Riela, contra D. Tomas Burbano de la de Morata de Jalon sobre cumplimiento de un contrato ó en su equivalencia a que pague doscientos sueldos importe de doscientos arrobas de brisa que se comprometió este llevar del trujal de aquel; vista la citacion en la cual se dá por notificado del decreto ordenando esta comparecencia, vista la demanda y atendido a que por falta de presentacion del demandado no ha opuesto excepcion alguna a aquella.

Resultando que Benito Corral reclama en el presente juicio verbal la cantidad de doscientos sueldos, ó sea el cumplimiento de un contrato verificado con don Tomas Burbano vecino de Morata, el que ha justificado mediante cartas de fecha 28 de Octubre y 8 de Diciembre últimos.

Resultando que el demandado no ha comparecido en este juicio no obstante de haber sido citado por lo que se acordó continuase en rebeldía sin citar nuevamente al demandado.

Resultando que si bien el demandado interpuso la declinatoria de jurisdiccion lo hizo de un modo tan impropio que de

adoptarse se hubiera desvirtuado la ley de procedimientos judiciales.

Considerando que es un contrato perfecto en el que ambos contrayentes han convenido en la cosa y precio.

Considerando que del contenido de ambas cartas se deduce la ratificacion del contrato y la obligacion de recibir el demandado cuanta brisa se le remitiere.

Vistos ect. Fallo:—Que debo condenar como condeno a D. Tomas Burbano en rebeldía al cumplimiento del contrato, ó al pago de doscientos sueldos que se le reclaman por Benito Corral y en todas las costas causadas y que se causaren hasta su total solvencia.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando de la cual se mandará copia al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva dar las órdenes oportunas para su insercion en el Boletin oficial de la provincia como se halla p.venido en la ley de Eujniciamiento civil asi lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Romeo.

Publicacion. En la villa de Riela a 25 de Diciembre de 1865 yo el infrascrito Secretario interino del Juzgado de Paz de la misma, en la Audiencia de este dia he publicado, leyendo en alta voz lo sentencia que precede; cumpliendo con el mandato del Sr. Juez que lo ha proferido en este dia.—Roque Romeo.

Lo que he dispuesto hacer publicacion de los autos y autos de D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la villa de la Almunia y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo a Juan Manuel Manzano, que se dice ser natural de la Puebla de Hjar, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de un carnero en Bardallar en los dias del 7 al 11 de Julio del año último, para que se presente en este Juzgado, en término de 9 dias, que se contarán desde esta fecha, a defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, y si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 7 de Enero de 1866.—Facundo Lopez. Por mandado de S. S. Hilario Prados.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon cito llamo y emplazo a don Francisco Gil y Marticorena natural y vecino de esta ciudad, Relator de la Excm. Audiencia para que en el término de 30 dias que dieron principio a contarse en 30 de Diciembre último, en que tuvo lugar la insercion del primer edicto en el Boletin de la provincia se presente en este juzgado a responder a los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de su esposa D.ª Pilar Calvo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 9 de Enero de 1866.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª José Grañena.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El dia 22 del mes actual y hora de las diez de su mañana se procederá a la venta en pública subasta de 7833 arrobas 35 libras de leña en peso de Aragon, que resultan existentes en la suprimida fábrica de salitres de esta ciudad.

El remate se verificará el dia y hora indicados en el local que ocupaban las oficinas de dicho Establecimiento sito calle de Cerezo (D. Mariano) n.º 5, y bajo el pliego de condiciones que se hallará en la Portería del mismo.

Zaragoza 10 de Enero de 1866. —Santiago P. de Petinto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose verificado en 28 de Diciembre último una misturacion de 500 quintales de sal para uso de los ganados, he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para que los ganaderos que lo deseen y tengan derecho a ello puedan surtirse de sal misturada en la cantidad que les corresponda.

Zaragoza 9 de Enero de 1866. —Ventura de la Peña.

Cuerpo de Ingenieros de Montes Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion conce-

didada por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de 30 escudos 89 maderos de pino de 50 centímetros de circunferencia término medio cortados en el monte Fayañas de la villa de Luesia y depositados en la de Biel.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del dia 28 del mes actual, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

Zaragoza 10 de Enero de 1866. —El Ingeniero Gefe del distrito, Jose Jordana.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 19 enero de 1866.

Constará de 10.000 Billetes al precio de 60 escudos (600 rs.), distribuyéndose 450.000 escudos (225.000 pesos) en 500 premios de la manera siguiente:

| Premios. | Escudo |
|------------------|---------|
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 50.000 |
| 1 de | 20.000 |
| 1 de | 16.000 |
| 1 de | 8.000 |
| 25 de | 50.000 |
| 30 de | 30.000 |
| 440 de | 176.000 |
| 500 | 450.000 |

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán a 6 escudo (60 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Términado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y a las doncellas acogidas en el Hospicio y colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general, Manuel Maria Hazañas.

Imprenta de Antonio Gallifa.